Asunción, 19 de agosto de 2021
DOC Nº 719/21

Señor
PABLO SEITZ
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted, con relación a la Nota DNC N° 14940/2021, remitida en el marco de la Adenda N° 03 al Contrato PR/DL Nº 444/19 suscrito con la Firma GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERIA INTEGRAL celebrado en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 05/19 para la ***"Construcción de la Estación de Servicio Ayolas",*** con ID N° 361.692, a fin de dar respuesta a los aspectos observados.

1. *Si bien se remite el informe de hidrología de la DINAC, solicitamos a la convocante indicar la obtención de la cantidad de los 50 días a ser prorrogados, considerando la limitación establecida en las bases concursales CEC, CGC 23.1 "Se establece a los efectos de eventuales prorrogas de los Plazos de Ejecución, un limite de OCHO (8) días por mes, por inclemencias (temporales)*

Respuesta: Si bien las Condiciones Especiales del Contrato establece limitante de días, las Condiciones Generales del Contrato, en su punto 25 *"Inclemencias Climáticas"* expresa: *"En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de la ejecución de las obras se prorrogaran por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo".*

Así también el punto 53 de las Condiciones Generales del Contrato "Suspensión de los trabajos", expresa: *"En el caso en que el Contratista haya suspendido en forma regular los trabajos por causas que no le fueren imputables, los plazos de ejecución se prorrogarán por el tiempo de suspensión".*

De esta forma, la prorroga fue otorgada conforme al plazo solicitado por el Administrador de Contrato y Fiscal de Obra, basado en los informes de Hidrología de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) considerando los fenómenos naturales que afectaban a la seguridad del suelo, el entono y los personales apostados para dicho trabajo.

2. *Observamos que en las CEC, CGC 23 .1, segundo párrafo, se indica la formula que será utilizada para determinar la incidencia de las lluvias que afectaron el cronograma de ejecución. Sin embargo, entre las documentaciones remitidas no consta dicho análisis*

Respuesta: Las CEC, CGC 23 .1 expresa: "el fiscal de obra evaluará los días de lluvia y su incidencia en el cronograma de ejecución y costo físico-financiero y lo registrará en el libro de obras y si corresponde, lo ajustará utilizando la siguiente formula…". La prórroga en el plazo de entrega se ha basado en la solicitud realizada por el fiscal de obra, la cual tiene como base

los informes proveídos por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), conforme al siguiente calendario de días de lluvia del presente año: marzo: 9, 11, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 30 y 31; abril: 2, 3, 5, 6, 7, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 29 y 30; mayo: 4, 5, 6, 7, 8, 9 ,10, 12, 15, 16, 17, 18, 21, 23, 24, 25, 26 y 31, totalizando de esta forma 50 (cincuenta) días.

Todos los datos fueron asentados en el libro de obras conforme a las circunstancias comunicadas respecto a las precipitaciones y la imprevisibilidad de los fenómenos naturales, con el informe técnico meteorológico mencionado precedentemente.

3. Consultamos a la convocante, si la presente prorroga resulta necesaria, considerando que la prorroga N° 2 contemplaba hasta el 05/06/21. Sin embargo, las inclemencias climáticas conforme al informe de hidrología de la DINAC corresponde al mismo periodo de tiempo indicado.

Respuesta: La presente prorroga resulta necesaria, en consideración a que los días de lluvia incluidas en la presente adenda, no fueron incluidas en la prorroga N° 02 y las consignación de los mismos y su formalización por Acto Administrativo, resultan necesarios.

4. Conforme a la resolución agregada consta que la prorroga es otorgada hasta el 05/06/2021, sin embargo, la resolución data del 10/08/2021

Respuesta: Esta Convocante ha tomado conocimiento de los días de lluvia en base a los registros obrantes en el Libro de Obras y manifestados por la firma por medio de nota remitida por la misma. Podrá verificarse además, que conforme a los registros de la DINAC que los días solicitados están justificados y que el conocimiento de las circunstancias fue dada entre las partes. Así también, resulta importante mencionar la incidencia de los días de lluvia en los contratos de este género (obras), por lo cual resulta importante preservar en óptimas condiciones el estado del suelo para la realización de los trabajos y evitar las circunstancias de riesgos innecesarios tanto para la obra como para los personales designados a la misma.

Considerando que se cumplen los presupuestos legales y así mismo se ajusta a los establecido en las Condiciones Generales del Contrato, en su punto *"Prorroga de los plazos de ejecución"* establece *" 23.2. De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prorrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas";* punto 25 de las Condiciones Generales del Contrato "Inclemencias climáticas", establece: *"25.1 En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo"; y,* el punto 53 de las Condiciones Generales del Contrato *"Suspensión de los trabajos"*, expresa: *"En el caso en que el Contratista haya suspendido en forma regular los trabajos por causas que no le fueren imputables, los plazos de ejecución se prorrogarán por el tiempo de suspensión"*.

Asunción, 19 de agosto de 2021
DOC Nº 719/21

Por tanto, considerando que el administrador de contrato certifica las circunstancias que justifican la necesidad de otorgar prorrogas, así como también se encuentran informadas las etapas de la ejecución en distintos estamentos ante la DNCP formalizados además por acto administrativo los antecedentes y fundamentos y que los mismo son ratificado por el dicho instrumento suscripto por la Máxima Autoridad, solicitamos a la DNCP tener por justificados los puntos observados.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar atentamente.

Abg. Rafael Ruiz Diaz
Director Adjunto
Dirección Operativa de Contrataciones